

efpia

farmaindustria



Código EFPIA de Transparencia y ejemplo de transposición

Global Code Update Roundtable

**Latin American Pharmaceutical and
Medical Device Compliance Congress**

México D.F., 29 de Julio 2014

European Federation of Pharmaceutical
Industries and Associations

www.efpia.eu

Cumpliendo con las expectativas

La industria farmacéutica innovadora cree firmemente en la legítima necesidad de **trabajar en colaboración con todos los grupos de interés** para la mejora del cuidado de la salud en Europa.

La Industria es consciente de la importancia de **proporcionar información precisa, equilibrada y objetiva** acerca de sus medicamentos para que puedan tomarse decisiones racionales respecto a su uso. Como tal, la industria respeta completamente el papel que la legislación (UE) juega a la hora de regular la interrelación de las compañías farmacéuticas con los profesionales sanitarios.

Del mismo modo, **la industria está comprometida con trabajar por una mayor transparencia, responsabilidad y comportamiento ético dentro del marco de la autorregulación.**

Por ello, EFPIA continuará desarrollando guías adicionales para aquellas áreas que generen **credibilidad en la industria.**

La Iniciativa de “Transparencia” de EFPIA

Mayor escrutinio externo de la interrelación de las compañías farmacéuticas con los profesionales sanitarios a nivel nacional:

- Disposiciones legales: Dinamarca, Francia, Portugal, Eslovaquia
- Disposiciones de autorregulación: Holanda, Reino Unido
- Actividades de transparencia fuera de Europa: Japón, EEUU

A nivel nacional existen distintos enfoques en relación con la comunicación a las Autoridades y/o publicación en sitios web accesibles al público.

Sin perjuicio de las particularidades a nivel nacional, mediante esta iniciativa EFPIA pretende armonizar el modo en la que esta información sea publicada, de tal forma que exista una uniformidad y consistencia en los datos.

Cuestiones relacionadas con los Códigos



Requisitos de la Publicación

EL CÓDIGO DE TRANSPARENCIA DE EFPIA

El Código EFPIA de Transparencia fue aprobado por la Asamblea General el 24 de Junio de 2013

- * Todas las compañías deberán documentar y publicar las Transferencias de Valor que efectúen, de forma directa o indirecta, a o en beneficio de un Destinatario PS/OS.
- * El primer Periodo de Reporte será el año 2015 (publicación en 2016)
- * Cada asociación nacional deberá transponer los preceptos de este Código a su código nacional antes del 31 de diciembre de 2013
- * El Código supone el mínimo estándar aplicable a las Asociaciones Nacionales, excepto cuando entre en conflicto con la normativa nacional, en cuyo caso se permitirán desviaciones, pero únicamente hasta el punto necesario para cumplir con dicha normativa nacional.
- * El EFPIA Codes Committee ayudará a las Asociaciones Nacionales a cumplir con sus obligaciones

El cumplimiento del nuevo Código de Transparencia es obligatorio para los miembros – esta obligación está reflejada en los Estatutos de EFPIA.

Revisión simultánea del Código de PS

- * A la hora de desarrollar el nuevo Código, EFPIA ha tomado la decisión de incluir normas más estrictas en lo relativo a hospitalidad y obsequios.
- * Las modificaciones del Código de PS incluyen:
 - El requerimiento a las asociaciones nacionales de incluir un límite para la hospitalidad en sus códigos nacionales; y
 - La prohibición de entrega de obsequios.

Modificaciones del Código de PS

OBSEQUIOS

Artículo 17

Antiguo Artículo 10

Se prohíbe el ofrecimiento o la entrega directa o indirecta de cualquier tipo de incentivo, prima u obsequio (en efectivo o en especie) a los Profesionales Sanitarios.

MATERIALES FORMATIVOS O INFORMATIVOS Y ARTÍCULOS DE UTILIDAD MÉDICA

Nuevo Artículo 9

1. La entrega de materiales formativos o informativos estará permitida siempre que sean: (i) “de escaso valor”; (ii) directamente relacionados con el ejercicio de la medicina o la farmacia; y (iii) que directamente beneficien el cuidado o atención de los pacientes.
2. Los artículos de utilidad médica dirigidos a la formación de los Profesionales Sanitarios y el cuidado y atención de los pacientes, podrán ser entregados siempre que sean de escaso valor y no alteren la práctica profesional habitual de su Destinatario.
3. EFPIA y las Asociaciones Nacionales proporcionarán directrices acerca del significado del término “de escaso valor” para este Artículo 9. Las compañías deberán cumplir con toda guía relevante proporcionada bajo esta Sección 9.03 o en relación con los Códigos Aplicables.

HOSPITALIDAD

Artículo 10

Adición al Antiguo Artículo 9

Las Compañías no entregarán ni ofrecerán comidas (comida y bebida) a los Profesionales Sanitarios, excepto si, en cada caso, el valor de dicha comida (comida y bebida) no excede el límite monetario establecido por la Asociación Nacional relevante en su código nacional. Cada Asociación Nacional deberá establecer dicho límite monetario en su código nacional antes del 31 de Diciembre de 2013, en caso contrario EFPIA establecerá dicho límite en su lugar.

Código de Transparencia Definitivo

Aprobado por la Asamblea general del 24 de Junio de 2013

Introducción

Ámbito de Aplicación del Código

Normativa Aplicable

Artículo 1 – Obligación de Publicación

Artículo 2 – Procedimiento de Publicación

Plataforma de Publicación

Código Nacional Aplicable

Artículo 3 – Información a Publicar de Forma Individual y Agregada

Metodología: cada compañía deberá publicar un documento que resuma la metodología utilizada y que explique la información proporcionada y la forma de obtener y clasificar la misma.

Artículo 4 – Control de Cumplimiento del Código

Artículo 5 – Guías acerca del Cumplimiento y Modificaciones del Código

Anexo 1 – Definiciones

Anexo 2 – Plantilla Estandarizada

Anexo 3 – Implementación y Reglas de Aplicación

Introducción del Código

- * Los Profesionales (PS) y Organizaciones Sanitarias (OS) con los que la industria farmacéutica trabaja aportan **conocimiento experto, independiente y de valor, derivado de su experiencia en la práctica y gestión clínicas.**
- * EFPIA está convencida de que la interrelación de las compañías farmacéuticas con los PS – directamente o a través de OS – tiene una **influencia profunda y positiva en la calidad de los tratamientos de los pacientes y en el valor de la investigación futura.**
- * Al mismo tiempo, la **integridad de las decisiones** de la prescripción de un medicamento por parte de un PS es uno de los pilares del sistema de salud.
- * EFPIA y sus asociaciones nacionales han adoptado códigos y guías para asegurar que estas interrelaciones cumplen con los **más altos estándares** de integridad esperados por pacientes, Gobierno y otros grupos de interés.
- * **La sociedad demanda una mayor transparencia e integridad en las interrelaciones de los laboratorios con los PS/OS.**

Ámbito de Aplicación del Código

Los miembros de la EFPIA , incluyendo:

- * Compañías (asociados y afiliados);
- * Miembros de los Grupos Especializados de EFPIA: (i) European Biopharmaceutical Enterprises (EBE); y (ii) Vaccines Europe (VE);
- * Compañías que, no siendo miembros directos de EFPIA, son Miembro de Asociaciones Nacionales Miembro de EFPIA.

Las Asociaciones Nacionales de EFPIA (en 33 países) son responsables de la implementación y el cumplimiento a nivel nacional.

Para los miembros directos de EFPIA, las entidades individuales pertenecientes a una misma multinacional – que podría ser la casa matriz o central, compañía de control, comercializadora, filial o cualquier otra forma de personalidad jurídica - serán consideradas una única compañía y, como tal, sujetas al cumplimiento de los Códigos EFPIA.

Estándares mínimos a nivel europeo

- * Este Código establece los **estándares mínimos** que EFPIA considera deben aplicarse a las Asociaciones Nacionales en todos los estados miembro.
- * Las Asociaciones Nacionales de EFPIA deben **transponer este Código en su totalidad a sus códigos nacionales antes del 31 de diciembre de 2013**, excepto en el caso de que sus directrices entren en conflicto con la normativa nacional vigente, en cuyo caso se permitirán desviaciones, pero únicamente hasta el punto necesario para cumplir con dicha normativa nacional
- * Las Compañías estarán sujetas al Código de la Asociación Miembro de EFPIA relevante en cada país de Europa en el que operen (ya sea de forma directa o a través de sus filiales).

Artículo 1 – Obligación de Publicación

- * **Obligación General:** cada Compañía deberá documentar y publicar las Transferencias de Valor que realice, directa o indirectamente, a o en beneficio de un Destinatario.
- * **Excluidas de la Obligación de Publicación:**
 - Transferencias de Valor relacionadas únicamente con OTC
 - Artículos de utilidad médica
 - Comidas y Bebidas – sujetas a un límite (modificación del Código de PS)
 - Muestras
 - Transferencias de Valor que formen parte de las operaciones comerciales de los laboratorios (compra-venta)

Artículo 2 – Procedimiento de Publicación

- * **Periodo de Publicación Anual** – primera publicación en 2016, para Transferencias de Valor de 2015; Periodo Aplicable: año natural.
- * **Momento de Publicación** – seis primeros meses posteriores a cada Periodo Aplicable, el primero antes de mediados de 2016.
- * **Plantilla** – Anexo 2, proporcionado como modelo, reflejando los requerimientos del Código.
- * **Plataforma de Publicación** – en el sitio web de la Compañía o en una plataforma central; la publicación deberá permanecer accesible al público durante 3 años, sujeto a la normativa nacional.
- * **Código Nacional Aplicable** – la publicación deberá realizarse acorde con el código nacional del país en el que el Destinatario ejerza su actividad profesional principal.
- * **Idioma de Publicación** – lengua local e inglés (recomendación).
- * **Documentación Justificativa y Acreditativa** – a retener durante 5 años, a no ser que la normativa nacional requiera un periodo menor.

Artículo 3 – Publicación Individual y Agregada

Forma de Publicación	Categorías de Publicación
<p><u>Agregada</u></p>	<p>Investigación y Desarrollo Transferencias de Valor a PS/OS relacionadas con la planificación y realización de: a. Estudios preclínicos (<i>tal y como definidos en the OECD Principles of GLP</i>) b. Ensayos clínicos (<i>tal y como definidos en la Directiva 2001/20/EC</i>) c. Estudios posautorización que sean de naturaleza prospectiva y requieran la recopilación de datos de pacientes por parte de o en nombre de PS individuales o grupos de PS específicamente para el estudio (<i>Sección 15.02 del Código EFPIA de PS</i>).</p>
<p><u>OS Individual</u> <i>“siguiendo el dinero”</i> <i>“following the money”</i></p>	<p>Donaciones a OS Actividades formativas y reuniones científico-profesionales ➤ Colaboraciones/patrocinios con OS/terceros asignados por OS para la gestión de Eventos ➤ Cuotas de inscripción ➤ Desplazamiento y alojamiento Prestación de servicios ➤ Honorarios ➤ Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios</p>
<p><u>PS Individual</u> <i>“siguiendo el dinero”</i> <i>“following the money”</i></p>	<p>Actividades formativas y reuniones científico-profesionales ➤ Cuotas de inscripción ➤ Desplazamiento y alojamiento Prestación de servicios ➤ Honorarios ➤ Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios</p>

Cada compañía deberá publicar un documento que resuma la metodología utilizada y que explique la información proporcionada y la forma de obtener y clasificar la misma (Nota Metodológica).

Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo

Las Transferencias de Valor a PS/OS relacionadas con Investigación y Desarrollo deberán ser publicadas de forma agregada.

Transferencias de valor relacionadas con la planificación y desarrollo de:

- Estudios pre-clínicos (tal y como definidos en *OECD Principles on Good Laboratory Practice*);
- Ensayos clínicos (tal y como definidos en la Directiva 2001/20/EC); o
- Estudios posautorización que sean de naturaleza prospectiva y requieran la recopilación de datos de pacientes por parte de o en nombre de PS individuales o grupos de PS específicamente para el estudio.

Las transferencias de valor que no entre en la definición de “Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo” serán publicadas bajo la categoría “prestación de servicios”.

Artículo 4 – Control del Cumplimiento

- * **Control del Cumplimiento a través de las Asociaciones Nacionales** – cada Asociación Nacional deberá adoptar reglas de implementación y aplicación que serán vinculantes para sus miembros, de un modo consistente con la normativa aplicable en materia de protección de datos, competencia y cuantas leyes y normativas resulten aplicables.

A la hora de realizar transferencias de valor a PS/OS, se recomienda a las compañías incluir en sus contratos cláusulas relativas al consentimiento por parte de los Destinatarios para la publicación de las transferencias de valor en los términos y condiciones establecidos en el Código EFPIA de Transparencia. Adicionalmente, se recomienda a las compañías que renegocien los contratos existentes tan pronto como sea posible para incluir dicho consentimiento.

- * **Requerimientos de Publicación distintos a los de este Código** – aquellos requerimientos de publicación distintos de los reflejados en este Código deberán ser identificados claramente; las desviaciones únicamente serán permitidas en la medida que resulten necesarias para cumplir con la normativa nacional.

El Codes Committee proporcionará un informe a la Junta Directiva y la Asamblea General confirmará su consistencia con el Código.

Anexo 2 – Plantilla

SCHEDULE 2 - TEMPLATE

Date of publication:

	Full Name <i>(Art. 1.01)</i>	HCPs: City of Principal Practice HCOs: city where registered <i>(Art. 3)</i>	Country of Principal Practice <i>(Schedule 1)</i>	Principal Practice Address <i>(Art. 3)</i>	Unique country Identifier <i>OPTIONAL</i> <i>(Art. 3)</i>	Donations and Grants to HCOs <i>(Art. 3.01.1.a)</i>	Contribution to costs of Events <i>(Art. 3.01.1.b & 3.01.2.a)</i>			Fee for service and consultancy <i>(Art. 3.01.1.c & 3.01.2.c)</i>		TOTAL OPTIONAL
							Sponsorship agreements with HCOs / third parties appointed by HCOs to manage an Event	Registration Fees	Travel & Accommodation	Fees	Related expenses agreed in the fee for service or consultancy contract, including travel & accommodation relevant to the contract	
<i>INDIVIDUAL NAMED DISCLOSURE - one line per HCP (i.e. all transfers of value during a year for an individual HCP will be summed up; itemization should be available for the individual Recipient or public authorities' consultation only, as appropriate)</i>												
HCPs	Dr A					N/A	N/A	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	
	Dr B					N/A	N/A	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	
	etc.					N/A	N/A	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	
	<i>OTHER, NOT INCLUDED ABOVE - where information cannot be disclosed on an individual basis for legal reasons</i>											
Aggregate amount attributable to transfers of value to such Recipients - <i>Art. 3.02</i>						N/A	N/A	Aggregate HCPs	Aggregate HCPs	Aggregate HCPs	Aggregate HCPs	Optional
Number of Recipients in aggregate disclosure - <i>Art. 3.02</i>						N/A	N/A	number	number	number	number	Optional
% of the number of Recipients included in the aggregate disclosure in the total number of Recipients disclosed - <i>Art. 3.02</i>						N/A	N/A	%	%	%	%	N/A
<i>INDIVIDUAL NAMED DISCLOSURE - one line per HCO (i.e. all transfers of value during a year for an individual HCO will be summed up; itemization should be available for the individual Recipient or public authorities' consultation only, as appropriate)</i>												
HCOs	HCO 1					Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Optional
	HCO 2					Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Optional
	etc.					Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Yearly amount	Optional
	<i>OTHER, NOT INCLUDED ABOVE - where information cannot be disclosed on an individual basis for legal reasons</i>											
Aggregate amount attributable to transfers of value to such Recipients - <i>Art. 3.02</i>						Aggregate HCOs	Aggregate HCOs	Aggregate HCOs	Aggregate HCOs	Aggregate HCOs	Aggregate HCOs	Optional
Number of Recipients in aggregate disclosure - <i>Art. 3.02</i>						number	number	number	number	number	number	Optional
% of the number of Recipients included in the aggregate disclosure in the total number of Recipients disclosed - <i>Art. 3.02</i>						%	%	%	%	%	%	N/A
AGGREGATE DISCLOSURE												
R & D	Transfers of Value re Research & Development as defined - <i>Article 3.04 and Schedule 1</i>										TOTAL AMOUNT	OPTIONAL

latest update: 11 December 2013 v1

Transposición de la Transparencia - España



efpia

**EFPIA CODE ON
DISCLOSURES
OF
TRANSFERS OF
VALUE TO HCP
& HCO**

Junio 2013



farmaindustria

**CÓDIGO
ESPAÑOL
DE BUENAS
PRÁCTICAS**

Enero 2014

**PNT, CÓDIGOS
INTERNOS,
CONTRATOS,
IT...**

Art. 18 Transparencia en las interrelaciones de la industria

QUIÉN	Todas las compañías asociadas a Farmaindustria y/o adheridas al Código									
QUÉ	Todas las transferencias de valor, directas e indirectas que se hayan realizado año anterior									
DESTINATARIOS	Profesionales sanitarios individuales y organizaciones sanitarias									
CUÁNDO	Antes de finalizar el primer semestre de cada período aplicable. 2016 será el primer período (Publicación antes del 01.07.2016, con los datos relativos al año 2015)									
CÓMO	<p>Plantilla estandarizada para todas las compañías</p> <p>Cada compañía acompañará la información de una nota metodológica</p> <p>En español. Adicionalmente se recomienda la publicación en Inglés</p>	<table border="1"> <tr> <td>Identificando cada PROFESIONAL SANITARIO*</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Relativos a Act. Formativas y Reuniones Científico-Profesionales <ul style="list-style-type: none"> ▶ Cuotas de inscripción ▶ Desplazamiento y Alojamiento ▪ Relativos a Prestación de Servicios <ul style="list-style-type: none"> ▶ Honorarios ▶ Gastos relacionados , incluyendo Traslados y Alojamiento </td> </tr> <tr> <td>Identificando cada ORGANIZACIÓN SANITARIA</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Donaciones ▪ Relativos a Act. Formativas y Reuniones Científico-Profesionales <ul style="list-style-type: none"> ▶ Patrocinios OS / terceros asignados para la gestión de Eventos ▶ Cuotas de inscripción ▶ Desplazamiento y Alojamiento ▪ Relativos a Prestación de Servicios <ul style="list-style-type: none"> ▶ Honorarios ▶ Gastos relacionados , incluyendo Traslados y Alojamiento </td> </tr> <tr> <td>En AGREGADO</td> <td>Investigación y Desarrollo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">* Si por razones legales no puede publicarse de forma individual, se proporcionará el acumulado</td> </tr> </table>	Identificando cada PROFESIONAL SANITARIO*	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relativos a Act. Formativas y Reuniones Científico-Profesionales <ul style="list-style-type: none"> ▶ Cuotas de inscripción ▶ Desplazamiento y Alojamiento ▪ Relativos a Prestación de Servicios <ul style="list-style-type: none"> ▶ Honorarios ▶ Gastos relacionados , incluyendo Traslados y Alojamiento 	Identificando cada ORGANIZACIÓN SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Donaciones ▪ Relativos a Act. Formativas y Reuniones Científico-Profesionales <ul style="list-style-type: none"> ▶ Patrocinios OS / terceros asignados para la gestión de Eventos ▶ Cuotas de inscripción ▶ Desplazamiento y Alojamiento ▪ Relativos a Prestación de Servicios <ul style="list-style-type: none"> ▶ Honorarios ▶ Gastos relacionados , incluyendo Traslados y Alojamiento 	En AGREGADO	Investigación y Desarrollo	* Si por razones legales no puede publicarse de forma individual, se proporcionará el acumulado	
Identificando cada PROFESIONAL SANITARIO*	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Relativos a Act. Formativas y Reuniones Científico-Profesionales <ul style="list-style-type: none"> ▶ Cuotas de inscripción ▶ Desplazamiento y Alojamiento ▪ Relativos a Prestación de Servicios <ul style="list-style-type: none"> ▶ Honorarios ▶ Gastos relacionados , incluyendo Traslados y Alojamiento 									
Identificando cada ORGANIZACIÓN SANITARIA	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Donaciones ▪ Relativos a Act. Formativas y Reuniones Científico-Profesionales <ul style="list-style-type: none"> ▶ Patrocinios OS / terceros asignados para la gestión de Eventos ▶ Cuotas de inscripción ▶ Desplazamiento y Alojamiento ▪ Relativos a Prestación de Servicios <ul style="list-style-type: none"> ▶ Honorarios ▶ Gastos relacionados , incluyendo Traslados y Alojamiento 									
En AGREGADO	Investigación y Desarrollo									
* Si por razones legales no puede publicarse de forma individual, se proporcionará el acumulado										
DÓNDE	En la página web española o europea de la compañía Enlazado desde la página web del Sistema de Autorregulación de Farmaindustria									
PERMANENCIA	Los datos deberán permanecer publicados durante un mínimo de 3 años. La compañía deberá guardar registro de los datos durante un mínimo de 5 años.									

Art. 18 Transparencia en las interrelaciones de la industria

- ▶ Para reforzar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia las compañías proporcionarán anualmente la información a la Unidad de Supervisión Deontológica.
- ▶ Las Transferencias de Valor a PS/OS relacionadas **con Investigación y Desarrollo** deberán ser publicadas de forma agregada.
- ⊙ Estudios pre-clínicos (tal y como definidos en *OECD Principles on Good Laboratory Practice*);
- ⊙ Ensayos clínicos (tal y como definidos en la Directiva 2001/20/EC); o
- ⊙ Estudios posautorización (contemplados en el artículo 14.2 del Código).
- ▶ Las transferencias de valor que no entre en la definición de “Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo” serán publicadas bajo la categoría “prestación de servicios”.

Anexo I – Plantilla de Transparencia

CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA 2014

ANEXO I - Plantilla de Recogida de Información

Propuesta para aprobación por los Órganos de Gobierno de FARMAINDUSTRIA en Junio de 2014

	Nombre Completo (Obligatorio) (Art. 18.1)	Profesionales Sanitarios (PS): ciudad de ejercicio profesional Organizaciones Sanitarias (OS): ciudad de domicilio social (Obligatorio) (Art. 18.3)	País de ejercicio profesional (Opcional) (Art. 18.5)	Dirección Profesional (Opcional) (Art. 18.3)	DNI / CIF XXX1234XX (Obligatorio) (Art. 18.3)	Donaciones (Art. 18.3.1.a)	Actividades formativas y reuniones científico-profesionales (Art. 18.3.1.b & 18.3.2.a)			Prestación de servicios (Art. 18.3.1.c & 18.3.2.b)		TOTAL
							Colaboraciones/patrocinios con OS / terceros asignados por OS para la gestión de Eventos	Cuotas de inscripción	Desplazamiento y Alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados acordados contractualmente para la prestación de estos servicios, incluyendo traslados y alojamiento	
Profesionales Sanitarios (PS)	PUBLICACIÓN NOMINATIVA INDIVIDUAL: Las Transferencias de Valor realizadas anualmente a título individual a cada Profesional Sanitario se sumarán de forma que se publique una cantidad por cada Profesional Sanitario individual. El desglose únicamente estará disponible para su consulta, cuando proceda, por parte del Profesional Sanitario individual, los Órganos de Control del Código o de las autoridades competentes.											
	DR. AAAA					No aplica	No aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	DR. AAAB					No aplica	No aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	etc.					No aplica	No aplica	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	INFORMACIÓN NO INCLUIDA ARRIBA - información que por razones legales no puede publicarse de forma individual											
	Importe agregado imputable a las Transferencias de Valor realizadas a PS - Artículo 18.4					No aplica	No aplica	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Importe Agregado Anual €	Opcional
	Número de PS cuya información se publica en agregado - Artículo 18.4					No aplica	No aplica	Número PS	Número PS	Número PS	Número PS	Opcional
% que representan sobre el total de PS que han recibido Transferencias de Valor - Artículo 18.4					No aplica	No aplica	%	%	%	%	No Aplica	
Organizaciones Sanitarias (OS)	PUBLICACIÓN NOMINATIVA INDIVIDUAL: Las Transferencias de Valor realizadas anualmente a título individual a cada Organización Sanitaria se sumarán de forma que se publique una cantidad por cada Organización Sanitaria individual. El desglose únicamente estará disponible para su consulta, cuando proceda, por parte de la Organización Sanitaria individual, los Órganos de Control del Código o de las autoridades competentes.											
	ORG. SANIT 1					Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	ORG. SANIT 2					Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
	etc.					Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Importe Anual €	Opcional
Investigación y Desarrollo	PUBLICACIÓN AGREGADA											
	Transferencias de Valor relacionadas con Investigación y Desarrollo - Artículo 18.6											Importe Anual €



efpia*

farmaindustria

**UNIDAD DE SUPERVISIÓN
DEONTOLÓGICA**

**María de Molina, 54 – 7^a / 28006 Madrid
T +34 91 745 20 50 / F +34 91 745 04 08
usd@codigo.farmaindustria.es
www.codigofarmaindustria.es**

EFPIA Brussels Office

**Leopold Plaza Building
Rue du Trône 108
B-1050 Brussels - Belgium
Tel: +32 (0)2 626 25 55**

www.efpia.eu